



Asiento: R-964/2020

Fecha-Hora: 14/10/2020 18:28:20

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA COVID-19

Como consecuencia de la situación existente por la pandemia de la COVID-19, se considera necesario la creación de un Comité con objeto de garantizar un asesoramiento científico sobre cualquier aspecto de la problemática sociosanitaria derivada de la pandemia COVID-19.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado k, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los artículos 5, apartado 7 y artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las atribuciones conferidas, este Rectorado,

RESUELVE

Primero. Creación.

Se crea en la Universidad de Murcia el Comité Asesor Técnico de los trabajos de seguimiento y coordinación de las actuaciones relacionadas con la COVID-19, como grupo de trabajo de los regulados en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-964/2020; Fecha-hora:
14/10/2020 18:28:20

Código seguro de verificación:
RUxFMld2-G8dJEOJB-4elesCZ/-O0WK+vCV

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Segundo. Funciones

La función del Comité Asesor Técnico será el asesoramiento científico al Comité de Seguimiento y Coordinación sobre cualquier aspecto de la problemática sociosanitaria derivada de la pandemia de COVID 19 para la que fuera requerido, incluyendo métodos de detección y seguimiento, análisis de normas técnicas, protocolos de actuación, estudios e investigaciones en relación con la materia, y en general, cualesquiera medidas encaminadas a la salvaguardia de la salud pública y la protección de la comunidad universitaria que pueda serles sometida.

Asimismo, el comité asesor técnico elaborará, a iniciativa propia, los informes y estudios que considere pertinentes para la evaluación, control y corrección de las medidas de contención establecidas en la Universidad de Murcia y, más ampliamente, de los efectos de la pandemia en ella.

Tercero. Composición

1. Un Presidente designado por el Rector de la Universidad de Murcia.
2. Cinco Vocales, que serán designados por el Rector de la Universidad de Murcia de entre los miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia cuya especialización académica esté centrada en las áreas sanitaria, de salud pública o de gestión pública.
3. Un Vocal y Secretario del Comité que será designado por el Rector de entre personalidades de reconocido prestigio en materia de gestión de proyectos científicos y grupos de investigación.

Al Secretario Vocal del Comité, que contará con voz y voto en sus reuniones, le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, impulsar y certificar las actuaciones del mismo y garantizar

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

4. El Comité establecerá su régimen de funcionamiento interno. Las reglas de funcionamiento del Comité serán, en defecto de aprobación de norma propia, las contenidas en la Sección 3.^a “Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas”, Subsección 1.^a “Funcionamiento”, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Comité podrá celebrar sus reuniones telemáticamente y se reunirá cuantas veces el Presidente lo considere necesario. En caso de ser necesario, y por invitación del Presidente, podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, las personas que se estimen convenientes.

5. Los miembros del Comité no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, si bien serán aplicables a los mismos, en su caso, las previsiones sobre indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Cuarto. Organización y medios.

La constitución y funcionamiento no supondrá incremento alguno del gasto público. Para facilitar sus trabajos, será atendida con los medios materiales, técnicos y personales ya existentes en la Universidad de Murcia.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

